

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Fortalecimiento de Equipo en Unidades Médicas

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-1-19GYN-15-0245-2018
 245-DS

Criterios de Selección

Monto y Antecedentes de Auditoría

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados para la adquisición del equipo e instrumental médico; asimismo, comprobar que la recepción e instalación, se realizó conforme al contrato; que los equipos médicos se encuentran resguardados e inventariados, y que los pagos, comprobación y registro presupuestario y contable se efectuaron conforme a las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	404,953.7
Muestra Auditada	375,780.0
Representatividad de la Muestra	92.8%

En el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto”, de la Cuenta Pública 2017, el ISSSTE reportó en el concepto 5300 “Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio”, un monto devengado por 404,953.7 miles de pesos, que se integró por las partidas presupuestarias 53101 “Equipo Médico y de Laboratorio”, por 401,346.8 miles de pesos, y 53201 “Instrumental Médico y de Laboratorio”, por 3,606.9 miles de pesos.

Del recurso devengado, por 404,953.7 miles de pesos, sólo se pagó, con presupuesto de 2017, un importe de 252,840.8 miles de pesos (62.4%) y la diferencia, por 152,112.9 miles de pesos (37.6%), se registró como pasivo, por lo que se seleccionó para su revisión una muestra de 79 contratos, por 375,780.0 miles de pesos, que representa el 92.8%, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA
(Miles de pesos)

Partida	Universo					Muestra						
	Ejercido en 2017	Devengado no pagado en 2017	Contratos	Total Devengado 2017	%	Contratos	Ejercido en 2017	Contratos	Devengado no pagado en 2017	Contratos	Total	%
53101	249,233.9	152,112.9	135	401,346.8	99.1	41	243,601.9	34	129,108.7	75	372,710.6	92.9
53201	3,606.9	0.0	6	3,606.9	0.9	4	3,069.4	0	0.0	4	3,069.4	85.1
Total	252,840.8	152,112.9	141	404,953.7	100.0	45	246,671.3	34	129,108.7	79	375,780.0	92.8

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2017 y archivo electrónico en Excel "NUMERAL 1" proporcionado con oficio número CA/01031/2018 del 17 de agosto 2018.

El importe de los 34 contratos devengados no pagados en 2017, por 129,108.7 miles de pesos, quedó registrado como pasivo al cierre del ejercicio.

Antecedentes

Al 31 de diciembre de 2017, el ISSSTE contó con 1,161 unidades médicas, de las cuales 1,022 pertenecen al primer nivel, 124 al segundo nivel y 15 al tercer nivel de atención, que cuentan con equipo médico especializado clasificado en seis tipos: mecánica de fluidos, electrónica médica, óptica y oftalmología, imagenología, medicina física y rehabilitación, medicina nuclear y radioterapia, de los cuales el 47.2 % se concentra en el segundo nivel de atención, mientras que el 26.6% y el 26.2 % se ubican en el primer y tercer nivel de atención.

De acuerdo con el Informe Financiero y Actuarial 2018, aprobado por la H. Junta Directiva del ISSSTE, se informó que el equipo médico del instituto reportó funcionalidad de 87.0% en servicio, mientras que 8.0% se encuentra fuera de servicio y 5.0 % opera en forma irregular.

Para el ejercicio 2017, se le asignó un presupuesto al ISSSTE de 900,000.0 miles de pesos, para el "Fortalecimiento de equipo médico en hospitales regionales de tercer nivel de atención de la salud en el ISSSTE", del que se devengaron 404,953.7 miles de pesos, integrados por 401,346.8 miles de pesos, en la partida 53101 "Equipo Médico y de Laboratorio" y 3,606.9 miles de pesos, en la 53201 "Instrumental Médico y de Laboratorio".

Resultados

1. Manual de Organización y POBALINES

Se comprobó que, en 2017, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) tuvo vigente un Manual de Organización General, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2010 y actualizado el 12 de julio de 2017.

Adicionalmente, se constató que en 2017, el ISSSTE contó con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES),

aprobadas por la Junta Directiva, el 19 de enero de 2012, publicadas en el DOF, el 2 de marzo de 2012 y vigentes en 2017, en las que se establecen las políticas sobre los procedimientos de contratación y ejecución de los contratos.

2. Falta de actualización y autorización de procedimientos

Por lo que se refiere a los procedimientos específicos para la determinación de las necesidades, planeación de la adquisición, presupuestación, recepción, resguardo y control del equipo e instrumental médico y de laboratorio, se observó que durante 2017, el ISSSTE no contó con procedimientos actualizados ni autorizados que regulen las actividades señaladas. Al respecto, la entidad fiscalizada evidenció que elaboró un "Plan de Trabajo para la Integración, Revisión y Publicación del Manual de Procedimientos Específico de la Dirección de Administración", con fechas de inicio del 18 de enero de 2018 y término el 27 de julio de 2018, cuya finalidad es integrar los procedimientos que normen las operaciones observadas; sin embargo, a pesar de haber concluido el plazo, a la fecha de la revisión (septiembre de 2018) no se ha cumplido con el citado programa, por lo que no se cuenta con procedimientos actualizados ni autorizados.

También se observó que se carece de un procedimiento para la recepción de los bienes en las unidades médicas, cuando éstos son entregados directamente por el proveedor.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió el procedimiento 40 "Equipamiento Médico en Unidades de los tres Niveles de Atención a la Salud", que incluye actividades relacionadas con la determinación de las necesidades, planeación, presupuestación y adquisición de equipamiento médico; también evidenció que la Jefa del Departamento de Estudios de Desconcertación solicitó la revisión jurídica de dicho procedimiento, para considerarlo en la versión final y que se integre en el Manual de Procedimientos de la Subdirección de Infraestructura, que forma parte del "Manual de Procedimientos Específico de la Dirección de Administración"; sin embargo, el procedimiento remitido no está autorizado, ni se evidenció la existencia de nuevas fechas compromiso para su actualización y autorización.

Asimismo, la Jefa de Servicios de Control de Bienes informó que en la normoteca institucional, se encuentran los Lineamientos Generales para la Administración de Bienes Muebles del ISSSTE, que regulan las actividades de resguardo y control de equipo; sin embargo, al consultar dichos lineamientos, se constató que no están actualizados y no especifican el procedimiento por seguir cuando las unidades médicas reciben bienes directamente por el proveedor, por lo que la observación persiste.

2017-1-19GYN-15-0245-01-001 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado revise y re programe su "Plan de Trabajo para la Integración, Revisión y Publicación del Manual de Procedimientos Específico de la Dirección de Administración", con el establecimiento de nuevas fechas para la actualización y autorización del Manual de Procedimientos Específico de la Dirección de Administración, que integre, entre otros, los procedimientos que regulan las actividades relacionadas con la determinación de las necesidades, la planeación de adquisición, presupuestación, recepción, resguardo y control del equipo e instrumental

médico y de laboratorio, a fin de que se cuente con la normativa que regule las citadas operaciones.

2017-1-19GYN-15-0245-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado elabore un procedimiento para la recepción de los bienes en las unidades médicas, cuando los proveedores entreguen directamente los bienes, a efecto de contar con la normativa que regule su operación.

3. Autorización e integración del presupuesto

Para el ejercicio 2017, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó al ISSSTE un presupuesto, por 263,589,295.2 miles de pesos, del que al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” le correspondieron 900,000.0 miles de pesos, recurso que se asignó en su totalidad al concepto 5300 “Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio”, el cual tuvo adecuaciones presupuestarias que dieron como resultado un presupuesto modificado y ejercido, por 252,840.8 miles de pesos, de lo que se constató que las adecuaciones correspondieron a reducciones presupuestarias, por 647,159.2 miles de pesos; de éstas, 552,294.3 miles de pesos, fueron adecuaciones externas del capítulo 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles”, por movimientos compensados al capítulo 6000 “Inversión pública”, que contaron con la autorización de la SHCP, y 94,864.9 miles de pesos, correspondieron a reducciones internas en el concepto 5300 “Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio”.

Asimismo, se identificó que la entidad fiscalizada reportó un importe devengado, por 404,953.7 miles de pesos, monto superior en 152,112.9 miles de pesos, respecto del presupuesto modificado, por 252,840.8 miles de pesos. Al respecto, la Jefa de Servicios de Programación informó y evidenció que el importe devengado incluye los pasivos que se generaron en 2017 y quedaron pendientes de pago para 2018, así como los pasivos de 2016 que se pagaron con presupuesto de 2017, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DEVENGADO EN 2017
(Miles de pesos)

	Presupuesto	Monto
	Devengado	404,953.7
-	Pasivo de 2017 pagado en 2018	152,799.3
+	Pasivo de 2016 pagado en 2017	686.4
=	Modificado y ejercido en 2017	252,840.8

FUENTE: Oficio DA/SPP/JSP/033/2018 del 19 de julio de 2018.

De lo anterior, se constató que los pasivos generados en 2017, se reportaron a la SHCP el 26 de febrero de 2018, en el capítulo 5000 “Bienes muebles e intangibles”, por 153,222.7 miles de pesos, que incluyen 152,799.3 miles de pesos, del concepto 5300 “Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio” y 423.4 miles de pesos, del 5100 "Mobiliario y equipo de administración", conforme a la normativa.

4. Falta de criterios para priorizar las necesidades de equipamiento de unidades médicas

Se constató que, para 2017, la Subdirección de Infraestructura determinó una necesidad de inversión en equipo e instrumental médico y de laboratorio, por 2,000,937.4 miles de pesos, de acuerdo con los anexos que soportaron la planeación de Proyectos de Inversión de Adquisiciones 2017, lo que se comunicó a la Subdirección de Programación y Presupuesto para su registro en la cartera de la SHCP; no obstante, en el formato denominado “Programas y proyectos de Inversión” del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, sólo se registró un importe de 1,277,434.7 miles de pesos, para proyectos de inversión de equipo e instrumental médico.

Para 2017, la SHCP autorizó un presupuesto en el concepto 5300 “Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio” de 900,000.0 miles de pesos, de los que sólo se ejercieron 252,840.8 miles de pesos (28.1%) y se reportó un recurso devengado, por 404,953.7 miles de pesos, aun cuando la necesidad determinada rebasó el presupuesto autorizado, por 1,100,937.4 miles de pesos. Además, no se evidenciaron los criterios utilizados para determinar las prioridades por adquirir en 2017, ya que sólo se proporcionó una minuta de trabajo del 23 de mayo de 2017, firmada por los subdirectores de Infraestructura y de Regulación y Atención Hospitalaria, donde se acordó que 10 delegaciones de segundo y tercer niveles de atención serían las beneficiadas, sin acreditar cómo se seleccionaron.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que en el “Manual de Procedimientos específico de la Dirección de Administración” en su procedimiento 40 denominado “Equipamiento médico en unidades de los tres niveles de atención a la salud”, se establecieron los criterios para priorizar las necesidades de equipamiento médico, el cual se encuentra en espera de aprobación y publicación por parte de la Dirección Jurídica; sin embargo, como se señaló en el resultado 2 de este informe, el “Manual de Procedimientos Específico de la Dirección de Administración” no está autorizado, ni se evidenciaron nuevas fechas compromiso para su actualización y autorización, por lo que la observación persiste, y la recomendación correspondientes se emite en el resultado 2 de “Falta de actualización y autorización de procedimientos.”

2017-1-19GYN-15-0245-01-003 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado implemente mecanismos de control y supervisión que le permitan identificar y soportar las necesidades reales del instituto, de equipo e instrumental médico y de laboratorio, y defina los criterios para priorizar las necesidades de adquisición de equipo e instrumental médico, a fin de transparentar la distribución de los recursos asignados a este rubro.

5. Determinación deficiente de la necesidad de instrumental y equipo médico y de laboratorio

Se analizaron los requerimientos formulados por las unidades médicas, correspondientes a los 79 contratos seleccionados como muestra, y se determinó que de los 2,627 bienes que se adquirieron, el 61.9% (1,627 bienes) se solicitó por dotación, el 17.9% (470 bienes) por sustitución y del 20.2% (530 bienes) no se especificó el motivo de la necesidad. Al respecto, se observó que de los 470 bienes que se adquirieron para sustitución, no se proporcionó evidencia de la justificación, el estado físico ni el diagnóstico de obsolescencia, validado por

la Subdirección de Conservación y Mantenimiento, como lo solicitó la Subdirección de Infraestructura.

Adicionalmente, se determinaron 12 claves de equipo médico, de las que se adquirieron 284 unidades, por 30,560.0 miles de pesos, de los que no se evidenció que hayan sido requeridos por las unidades médicas. Al respecto, se constató que de la muestra inspeccionada físicamente de 416 equipos por 159,450.0 miles de pesos, sólo 18, por 13,073.3 miles de pesos, forman parte de los 284 bienes que no fueron requeridos, los cuales se adquirieron y están en uso en el Hospital Regional "Adolfo López Mateos", como se detalla en el resultado 11 "Inspección Física de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio", de este informe.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada indicó que en el procedimiento 40 "Equipamiento médico en unidades de los tres niveles de atención a la salud" del "Manual de Procedimientos específico de la Dirección de Administración", se establece la celebración de reuniones con las direcciones médicas, la Subdirección de Prevención y Protección a la Salud, las subdelegaciones médicas, los hospitales regionales y el Centro Médico Nacional Siglo XXI, para priorizar las necesidades de equipamiento médico del instituto; sin embargo, dicho manual no está autorizado, ni se evidenció que existan nuevas fechas compromiso para su actualización y autorización, por lo que la observación persiste, y las recomendaciones correspondientes se emiten en los resultados 2 "Falta de actualización y autorización de procedimientos", y 4 "Falta de criterios para priorizar las necesidades de equipamiento de unidades médicas."

6. Procedimientos de adjudicación y formalización de contratos a nivel central.

Con la revisión de los 79 contratos que integran la muestra, por 375,780.0 miles de pesos, se constató que 75 se adjudicaron a nivel central en el ISSSTE, por un monto contratado de 346,113.3 miles de pesos, mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional electrónica (LPI) y adjudicación directa (por declararse desiertas algunas partidas de la LPI LA-019GYN020-E5-2017), como se muestra a continuación:

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

(Miles de pesos)

Proceso de contratación	Total de contratos	Contratos	Monto	IVA	Total
Partida 53101 Equipo Médico y de Laboratorio					
LPI bajo la Cobertura de Tratados Electrónica LA-019GYN020-E2-2017	11	170003EM al 170013EM y un convenio modificatorio	44,908.3	7,185.3	52,093.6
LPI bajo la Cobertura de Tratados Electrónica LA-019GYN020-E5-2017	25	170060EM al 170084EM	168,703.8	26,992.6	195,696.4
Adjudicación Directa Internacional bajo la Cobertura de Tratados Electrónica AA-019GYN020-E7-2017	14	170085EM al 170098EM	61,840.9	9,894.6	71,735.5
Total Partida 53101			275,453.0	44,072.5	319,525.5
Partida 53201 Instrumental Médico y de Laboratorio					
LPI bajo la Cobertura de Tratados Electrónica LA-019GYN020-E6-2017	25	170035 EM al 170059EM	22,920.5	3,667.3	26,587.8
Total			298,373.5	47,739.8	346,113.3

FUENTE: Expedientes de contratación y contratos.

Con la revisión de los expedientes de los procedimientos de licitación pública, se constató que contaron con los oficios de liberación de inversión, las investigaciones de mercado y que las convocatorias y su resumen se publicaron en el COMPRANET y en el DOF, respectivamente, conforme a la normativa.

Además, se verificó que se celebraron las juntas de aclaración en las fechas establecidas y, en su caso, se notificó su diferimiento, se efectuaron los actos de apertura de proposiciones técnicas y económicas por las cuales se levantaron las actas correspondientes, y se elaboraron las evaluaciones técnicas, con base en los criterios indicados en la convocatoria, se realizaron las verificaciones de proveedores y contratistas sancionados y se emitió el fallo después de evaluar las propuestas; asimismo, con excepción de los puntos observados de manera particular en el resultado número 11, los contratos se adjudicaron a los proveedores que ofrecieron las mejores condiciones en calidad y precio. Las 14 partidas declaradas desiertas en la Licitación y adjudicadas de forma directa, por 71,735.5 miles de pesos, se formalizaron conforme lo establece la normativa.

Asimismo, se constató que los 75 contratos revisados se formalizaron con los requisitos establecidos en la normativa, relativos a la descripción del objeto del contrato, precio unitario, cantidad mínima y máxima, fecha, lugar y condiciones de entrega, plazo y condiciones de pago, así como penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios; también se constató que se presentaron las fianzas respectivas.

7. Inconsistencias en el proceso de adjudicación LA-019GYN020-E5-2017

Se constató que el 30 de octubre de 2017 se publicó la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Electrónica LA-019GYN020 E5-2017 para la adquisición de equipo médico, en la que se licitaron 40 partidas, y se recibieron 101 proposiciones de 32 participantes, de las cuales se evaluaron y adjudicaron 25 partidas, por 168,703.8 miles de pesos más IVA.

Con el análisis de la documentación del expediente del procedimiento de licitación, se establece la posibilidad de un direccionamiento limitando la libre participación en contravención de la normativa, toda vez que de dos contratos asignados a la empresa Berclan, S.A. de C.V., por 12,043.8 miles de pesos, se identificó que de los equipos adquiridos, el Hospital General de Toluca recibió nueve monitores equivalentes a 3,497.7 miles de pesos, el 31 de julio de 2017, casi tres meses antes de llevar a cabo el procedimiento de adjudicación (30 de octubre de 2017), como se evidenció con la remisión del proveedor y la ratificación del Director, el Subdirector Administrativo y el encargado del área de activo fijo del citado hospital, lo cual consta en las actas administrativas circunstanciadas de auditoría; además, se observaron otras inconsistencias en la convocatoria y la evaluación de la documentación presentada por los proveedores, como se indica a continuación:

- En la convocatoria se estableció que para evaluar la experiencia, especialidad y contratos, las puntuaciones máximas para estos conceptos serían de 7.5 puntos, para los dos primeros y 10 para el tercero, tomando como base contar con cinco años de experiencia y cinco contratos cumplidos, a pesar de que la normativa indica que la convocante deberá asignar el máximo de puntuación al licitante que acredite mayor número de años de experiencia y presente el mayor número de contratos, cumplidos a satisfacción, o documentos que cubran los supuestos antes señalados.
- Además, se observó que a la empresa Mantenimiento Preventivo y Correctivo, S.A. de C.V., a la que se le adjudicaron tres partidas, por 20,971.0 miles de pesos más IVA, no presentó contratos o actas de fallo para acreditar el rubro de experiencia y especialidad, como se estipuló en la convocatoria; sin embargo, en la evaluación de las propuestas técnicas se indicó que para acreditar el rubro de “cumplimiento de contratos”, en una de las partidas presentó 12 contratos, por lo que se calificó con 10 puntos y no con 8 puntos, que eran los que le correspondían, con lo cual no alcanzaría el mínimo requerido de 37.5 puntos para ser considerada una propuesta solvente.
- Con el análisis del documento “Resultado de la evaluación a la documentación distinta a la propuesta técnica y económica a las empresas participantes (evaluación legal-administrativa)”, se identificó que 63 proposiciones se calificaron con cumplimiento cuantitativo y cualitativo; sin embargo, se observó que las cédulas de las evaluaciones indican que no cumplieron con uno o más de los requisitos solicitados.
- El acta de fallo indica que se da a conocer el resultado de las evaluaciones realizadas por la convocante, y señala tres anexos como parte del acta; no obstante, en la información proporcionada por la entidad, y la que se obtuvo del Sistema COMPRANET, sólo se identificaron dos anexos, sin que se acreditara el correspondiente al “Resultado de la Evaluación Técnica”.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, respecto de lo observado de los dos contratos asignados a Berclan, S.A. de C.V., por 12,043.8 miles de pesos, los subdirectores de Infraestructura, y de Almacenes de la Dirección de Administración y el Jefe de Servicios de la Subdirección de Abasto e Insumos Médicos, informaron lo siguiente:

- Los dos contratos asignados se sometieron al proceso de licitación correspondiente y no se tienen indicios documentales ni jurídicos para determinar que el proceso de contratación fue dirigido.

- Se ratificó que la información proporcionada durante el proceso de auditoría (remisiones y formatos CP-2) deja evidencia, tanto de los bienes recibidos el 15 de diciembre de 2017, como de su distribución en las áreas usuarias, el 26 de enero de 2018.
- No existe evidencia documental que acredite el conocimiento previo de la entrega de los monitores en julio de 2017; asimismo, se indicó que todos los procesos derivados de la licitación se realizaron en estricto cumplimiento de los principios de legalidad e imparcialidad.

Respecto de las inconsistencias en la convocatoria y la evaluación de la documentación presentada por los proveedores, el Jefe de Servicios de la Subdirección de Abasto e Insumos Médicos informó y evidenció, con dos oficios circulares, del 16 de noviembre de 2018, que el Subdirector de Infraestructura instruyó que los servidores públicos que participen en los diversos procedimientos de contratación, cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las leyes, reglamentos, políticas, procedimientos, y demás normativa en materia de adquisiciones y que en la evaluación de las propuestas técnicas se verifique que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria; además, que la transcripción de la información de la evaluación de la puntuación o unidades porcentuales obtenidas en las propuestas técnicas, se realice con eficiencia y eficacia, para evitar errores.

En relación con los nueve monitores que se recibieron antes de iniciarse el procedimiento de licitación, así como del proveedor Mantenimiento Preventivo y Correctivo, S.A. de C.V., al que se le adjudicaron tres partidas y que no justificó su experiencia y especialidad, la entidad no proporcionó evidencia que justifique lo señalado, por lo que la observación persiste. Es de señalar que por los bienes recibidos antes de iniciarse el procedimiento de adjudicación, las acciones correspondientes se emiten en el resultado 12 "Inconsistencia en la recepción de los bienes recibidos en el Hospital General Toluca".

Por último, respecto de la falta de un anexo en el acta de fallo, la entidad fiscalizada proporcionó dicho documento, por lo que este punto se da por atendido.

2017-1-19GYN-15-0245-01-004 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, con objeto de que los licitantes que se declaren ganadores sean quienes cumplan con los requisitos y documentación establecidos en las convocatorias y la normativa, a fin de que exista imparcialidad y objetividad en los procesos de evaluación y se obtengan las mejores condiciones para el ISSSTE.

2017-9-19GYN-15-0245-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en el desarrollo de la Licitación Pública Internacional Electrónica LA-019GYN020-E5-2017, adjudicaron tres partidas por 20,971.0 miles de pesos más IVA, a un proveedor a pesar de que no acreditó el rubro de experiencia y especialidad, y se calificó con 10 puntos y no con 8 puntos, que eran los que le

correspondían, con lo cual alcanzó el mínimo requerido de 37.5 puntos, para considerar su propuesta como solvente.

8. Adjudicación y contratación en el Hospital Regional Lic. Adolfo López Mateos

De los 79 contratos revisados, por 375,780.0 miles de pesos, 4 por 29,672.4 miles de pesos, se adjudicaron en el Hospital Regional “Lic. Adolfo López Mateos”, mediante la “Licitación Pública de Carácter Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio” LA-019GYN043-E44-2017, relativa a la adquisición de equipo médico, para el ejercicio fiscal 2017. Al respecto, se verificó que el procedimiento se realizó conforme a la normativa y se constató que los proveedores presentaron las fianzas para garantizar el cumplimiento de los contratos en favor del ISSSTE, por el 10.0% del monto contratado.

No obstante lo anterior, se observó que la entidad no acreditó cuál área fue la que requirió el equipo médico adquirido, ni tampoco que se realizó un estudio de mercado conforme a la normativa, ya que sólo se proporcionaron dos cotizaciones del 30 y 31 de octubre de 2017, dirigidas al Coordinador de Recursos Materiales del Hospital, las cuales se remitieron a la Dirección de Administración del ISSSTE, para la modificación del oficio de inversión, respecto de los bienes que originalmente se programaron adquirir.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación para atender este resultado, por lo que la observación persiste.

2017-1-19GYN-15-0245-01-005 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado fortalezca los mecanismos de control, a efecto de que antes de realizar un procedimiento de adjudicación de manera descentralizada, se elaboren y evalúen los estudios de mercado, de conformidad con los requisitos que establece la normativa, a fin de que se cuente con elementos para garantizar que las adquisiciones de bienes y servicios se realicen en las mejores condiciones para la entidad.

9. Recepción y transferencia de equipo e instrumental médico y de laboratorio

Con el análisis de la documentación que acreditó la recepción del equipo e instrumental médico, consistente en notas de remisión y actas administrativas, se constató que en 75 de los 79 contratos revisados que se adjudicaron a nivel central, se adquirieron 2,571 bienes, de los cuales 2,377 se recibieron en el Almacén Central del ISSSTE y 194, directamente en las unidades médicas beneficiarias, en los plazos establecidos contractualmente, excepto por dos “camas múltiples posiciones con barandales (eléctrica)”, que se entregaron con siete días de retraso, de lo cual se comprobó que se aplicó la penalización correspondiente, por 22.0 miles de pesos.

Respecto de los 2,377 bienes que se recibieron en el Almacén Central y posteriormente se enviaron a las unidades médicas, se verificó que las transferencias de bienes se soportaron con los formatos “CP-02 Transferencia de Bienes Inventariables”, los cuales estuvieron debidamente autorizados.

Adicionalmente, se identificó que de 92 “camas múltiples posiciones con barandales (eléctrica)”, recibidas en el Hospital General “Dra. Columba Rivera Osorio”, el 14 de

septiembre de 2017, el hospital levantó un acta administrativa circunstanciada, para dejar constancia de la entrega-recepción; sin embargo, en ésta se asentaron anomalías en el empaque, bienes dañados o que no se corresponden y faltantes, por lo que se otorgaron cuatro días al proveedor para solventar las inconsistencias detectadas, sin especificar en el acta cuáles fueron los faltantes ni los bienes que no se corresponden con lo descrito en el contrato, lo que no permitió contar con elementos para confirmar una posible penalización; además, no se proporcionó evidencia que acredite que el proveedor corrigió y solventó las anomalías detectadas, aun cuando el pago se realizó el 26 de diciembre de 2017.

En relación con los cuatro contratos, por 29,672.4 miles de pesos, que se adjudicaron en el Hospital Regional "Adolfo López Mateos", se constató que éste recibió 56 equipos, en la fecha pactada contractualmente, lo que se acreditó con las facturas emitidas por los proveedores, en las cuales se consigna el sello de recepción del Almacén de Activo Fijo del hospital.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación para atender el presente resultado, por lo que la observación persiste.

2017-1-19GYN-15-0245-01-006 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado fortalezca los mecanismos de control a fin de que, en la entrega recepción de los bienes adquiridos, se documenten los casos de incumplimiento del proveedor y, en su caso, se apliquen las penas convencionales o acciones correspondientes.

10. Pago de equipo e instrumental médico y de laboratorio

Se constató que de los 79 contratos revisados, por un importe devengado de 375,780.0 miles de pesos, durante 2017 sólo se pagaron 45 contratos, por 246,671.3 miles de pesos, y los 34 contratos restantes, por 129,108.7 miles de pesos, se registraron como pasivo de 2017, para ser pagados con presupuesto de 2018.

Se verificó que los pagos realizados en 2017, se soportaron con facturas emitidas por los proveedores en favor del ISSSTE, transferencias electrónicas, solicitudes de pago, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y contra recibos; asimismo, se comprobó que se aplicó una pena convencional, por 22.0 miles de pesos, correspondiente al atraso en la entrega de los bienes del contrato 170004-EM, lo que se acreditó con una nota de débito con la que se aplicó el descuento al proveedor. De acuerdo con lo anterior, el ISSSTE realizó el pago a sus proveedores en cumplimiento de las condiciones contractuales.

11. Inspección física de equipo e instrumental médico y de laboratorio

Con el fin de verificar la recepción, instalación y uso del equipo e instrumental médico y de laboratorio adquiridos, se realizaron inspecciones físicas en siete unidades médicas (Hospital Regional "Lic. Adolfo López Mateos", y los hospitales generales de "Tacuba", "Columba Rivera Osorio" y "Toluca", así como las clínicas hospital "Dr. Baudelio Villanueva Martínez", "Río Bravo" y "Dr. Manuel F. Rodríguez Brayda"), a las que se les asignaron 416 bienes adquiridos en 2017, por 159,450.0 miles de pesos, de los cuales 410 se verificaron físicamente, 2 documentalmente y 4 no se localizaron.

Respecto de los 410 bienes localizados físicamente, se determinó que 86 (21.0%) no están en uso, como se detalla a continuación:

EQUIPOS MÉDICO Y DE LABORATORIO QUE NO SE ENCUENTRA EN USO

Unidad Médica Usuaria	Cantidad	Tipo de Bien	Instalados sin uso	Empacados	Pendiente instalación por el proveedor	No requeridos por las áreas usuarias, ya que se les asignaron anteriormente
Hospital General "Tacuba"	1	Banda sin fin con rutinas programadas		X		
	1	Unidad de Facoemulsión		X		
	12	Monitores signos vitales		X		
Clínica Hospital "Dr. Manuel F. Rodríguez Brayda"	5	Carros rojos con equipo completo para reanimación con desfibrilador-monitor-marcapaso			X	
	1	Lámpara de hendidura			X	
	10	Esfigmomanómetros aneroide portátiles				X
	10	Estetoscopios de cápsula doble				X
	10	Estuches de diagnóstico básico				X
Clínica Hospital "Dr. Baudelio Villanueva Martínez"	3	Carros rojos con equipo completo para reanimación con desfibrilador-monitor-marcapaso		X		
	3	Monitores signos vitales		X		
	2	Mesas quirúrgicas universales		X		
	10	Esfigmomanómetros aneroide portátiles				X
	7	Estetoscopios de cápsula doble				X
	4	Estuches de diagnóstico básico				X
Hospital General "Columba Rivera Osorio"	7	Camas Pediátricas eléctricas		X		
Total de Bienes	86					

FUENTE: Actas administrativas circunstancias de inspecciones físicas y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Asimismo, se encontró un equipo descompuesto, del Hospital Regional "Lic. Adolfo López Mateos", que corresponde a un sistema de medición urodinámica, que se adquirió y recibió el 21 de diciembre de 2017, con un valor de 689.6 miles de pesos, sin que se acreditaran las acciones para su reparación o hacer efectiva la garantía del equipo.

Por otra parte, se verificaron documentalmente dos bienes, uno del Hospital General de "Tacuba", que se acreditó con la "Transferencia de bienes inventariables", y se transfirió al Hospital General "Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez", y otro, de la Clínica Hospital "Dr. Manuel F. Rodríguez Brayda", del que se evidenció su préstamo al Hospital General "Dr. Alfredo Pumarejo", conforme a la normativa.

Los cuatro bienes no localizados, con un valor de 405.0 miles de pesos, consisten en tres "camas múltiples posiciones con barandales", por 248.6 miles de pesos, del Hospital General "Tacuba" y una "cama pediátrica eléctrica", por 156.4 miles de pesos, del Hospital General

“Columba Rivera Osorio”, cuyo número de serie del equipo mostrado, no coincide con el registrado en la factura.

Es de señalar que en el Hospital General “Toluca”, se identificaron diversas inconsistencias, las cuales se presentan de manera particular en el resultado 12, de este informe.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada evidenció con fotografías la instalación y uso de los 14 bienes observados en el Hospital “Tacuba”, así como la ubicación de tres “camas múltiples posiciones con barandales” no localizadas, por 248.6 miles de pesos, lo que se confirmó con la inspección física realizada por personal auditor; asimismo, se evidenció con el acta la apertura e instalación de la “lámpara de hendidura” de la Clínica Hospital “Dr. Manuel F. Rodríguez Brayda”, por lo que estos aspectos se dan por atendidos.

Respecto del sistema de medición urodinámica descompuesto, el Hospital Regional “Lic. Adolfo López Mateos” acreditó la reparación y calibración del equipo, por lo que este punto se da por atendido.

De los cinco carros rojos observados en la Clínica Hospital “Dr. Manuel F. Rodríguez Brayda”, se evidenció con correos electrónicos que se solicitó al proveedor su instalación, sin que se haya obtenido respuesta. En relación con los 30 y 21 equipos asignados a las clínicas hospitalares “Dr. Baudelio Villanueva Martínez” y “Dr. Manuel F. Rodríguez Brayda”, respectivamente, que se abastecieron en una dotación anterior, el Jefe de Servicios de la Subdirección de Infraestructura informó y evidenció que la adquisición se realizó en atención de los formatos “Proforma Electrónica para detección de necesidades de equipamiento médico” y por solicitud del Subdelegado Médico de Tamaulipas; además, precisó que, de manera preventiva, en el procedimiento 40 “Equipamiento médico en unidades de los tres niveles de atención a la salud”, que se encuentra en revisión, se incluyó como política la coordinación entre las diversas áreas del Instituto, a efecto de priorizar las necesidades de equipamiento; sin embargo, no se acreditaron las gestiones para evaluar una posible reasignación de los bienes, por lo que la observación persiste en este aspecto.

Por lo que corresponde a los tres carros rojos, tres monitores signos vitales y dos mesas quirúrgicas universales de la Clínica Hospital “Dr. Baudelio Villanueva Martínez” y las siete camas pediátricas eléctricas del Hospital General Columba Rivera Osorio”, no se proporcionó información que acreditara las acciones para su uso, ni se aclaró la falta de una “cama pediátrica eléctrica” de este último hospital, con un valor de 156.4 miles de pesos, por lo que la observación persiste en este aspecto.

2017-1-19GYN-15-0245-01-007 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado fortalezca sus mecanismos de control, a efecto de que el equipo e instrumental médico y de laboratorio que se adquiera, se resguarde, inventaríe, instale y ponga en uso, a fin de optimizar los recursos para que estén disponibles y puedan ser utilizados cuando se requiera.

2017-1-19GYN-15-0245-01-008 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado agilice las acciones con los proveedores y evidencie la instalación y puesta en marcha de los tres

"monitores de signos vitales", dos "mesas quirúrgicas universales" y tres "carros rojos con equipo completo para reanimación con desfibrilador-monitor-marcapaso", de la Clínica Hospital "Dr. Baudelio Villanueva Martínez"; de los cinco "carros rojos con equipo completo para reanimación con desfibrilador-monitor-marcapaso" de la Clínica Hospital "Dr. Manuel F. Rodríguez Brayda", así como de las siete camas pediátricas eléctricas, que se entregaron en el Hospital General "Columba Rivera Osorio", a fin de que se optimice el equipo médico asignado.

2017-1-19GYN-15-0245-01-009 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado evalúe la viabilidad de reasignar 20 "esfigmomanómetros aneroide portátiles", 17 "estetoscopios de cápsula doble" y 14 "estuches de diagnóstico básico", asignados a las clínicas hospital "Dr. Baudelio Villanueva Martínez" y "Dr. Manuel F. Rodríguez Brayda", los cuales no son requeridos, toda vez que ya fueron asignados en una dotación anterior, a fin de que promueva la optimización del equipo.

2017-1-19GYN-15-0245-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 156,372.28 pesos (ciento cincuenta y seis mil trescientos setenta y dos pesos 28/100 m.n.), por la falta de acreditación física de una "cama pediátrica eléctrica radiotransparente", adquirida durante 2017, asignada al hospital general "Columba Rivera Osorio".

12. Inconsistencia en la recepción de bienes recibidos en el Hospital General "Toluca"

Se realizó una inspección física en el Hospital General "Toluca", para verificar la recepción, resguardo y uso de 57 equipos médicos adquiridos en el ejercicio 2017 y asignados a este hospital, de cuyo resultado se constató la existencia del total de los bienes; no obstante, se identificaron nueve equipos médicos (monitores de signos vitales), con un costo de 3,497.7 miles de pesos, de los que se acreditó su recepción con dos notas de remisión, del 27 de julio de 2017 emitidas por el proveedor Berclan, S.A. de C.V., con sello de recepción del área de activo fijo del hospital, del 31 de julio de 2017, casi cuatro meses antes de la fecha de fallo (28 de noviembre de 2017), de la licitación LA-019GYN020-E5-2017, mediante la cual se adjudicaron los contratos 170077 EM y 170078 EM, con los que se formalizó la adquisición de los citados bienes.

Sin embargo, no se proporcionó el "Acta Administrativa Circunstanciada", donde conste la entrega recepción de los nueve monitores de signos vitales, ya que el Subdirector de Administración del hospital manifestó que este documento no se formalizó, toda vez que cuando el proveedor entregó los bienes, no evidenció el contrato que amparaba la adquisición, ni la garantía del funcionamiento de los bienes, como lo establece la normativa.

Por lo anterior, y a efecto de constatar que los bienes inspeccionados se correspondieron con los adquiridos con los contratos 170077 EM y 170078 EM, se comparó el número de inventario de los monitores, con las "Transferencias de Bienes Inventariables", del 24 de enero de 2018, que signan los números de inventario de los equipos adquiridos y transferidos al hospital, con lo que se comprobó que los monitores inspeccionados se correspondieron con los adquiridos según los contratos; sin embargo, con el análisis de los formatos de "Transferencias de Bienes Inventariables", se observó que documentalmente los bienes

salieron del Almacén Central del ISSSTE y se recibieron en el Almacén Estatal de la Delegación Estado de México, el 26 de enero de 2018, es decir, casi seis meses después de la fecha en que el Hospital Regional “Toluca” evidenció haberlos recibido.

También se acreditó con un oficio del 11 de diciembre de 2017, que el Subdirector Administrativo del Hospital General “Toluca” solicitó al Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Estado de México, el número de inventario de los monitores de signos vitales observados, lo que confirma que ya se contaba con los bienes, antes de recibir los formatos de “Transferencia de Bienes Inventariables”.

Respecto de lo anterior, el Director del Hospital General “Toluca” manifestó en el Acta Administrativa Circunstanciada, que “...derivado de la reapertura del hospital por obras de remodelación durante 17 meses y programado a aperturarse el 27 de septiembre del 2017, solicitó la dotación de dichos equipos, antes de aperturarse los servicios de áreas críticas por su carácter prioritario en la atención de padecimientos graves de los pacientes que son meritorios de estas áreas, por lo que se solicitó el apoyo a las áreas centrales para contar con el equipo necesario previo al reinicio de actividades hospitalarias con la finalidad de privilegiar la atención médica a dichos pacientes de manera oportuna, solicitando para tal fin las acciones administrativas a lugar; apoyo que fue recibido por parte de nivel central el 31 de julio de 2017”.

Con el análisis de las fechas de adjudicación, contrato, recepción de los monitores observados y transferencia, se determinó lo siguiente:

FECHAS DE ADJUDICACIÓN Y RECEPCIÓN DE BIENES

Procedimiento	Publicación de Convocatoria	Fallo	Contratos 170077 EM y 170078 EM	Recepción de bienes			Solicitud de número de inventario del Hospital General “Toluca”
				Almacén Central	Almacén Estatal Delegación Estado de México	Hospital General “Toluca”	
LA-019GYN020-E5-2017	30-10-2017	28-11-2017	04-12-2017	15-12-2017	26-01-2018	<ul style="list-style-type: none"> • 31-07-2017 (según Remisión 005-17 y 006-17 entregada por el hospital). • 29-01-2018 (según Transferencia de bienes Inventariables, entregada en oficinas centrales). 	11-12-2017

FUENTE: Procedimiento de adjudicación LA-019GYN020-E5-2017, contratos 170077 EM y 170078 EM, Notas de remisión 005-17 y 006-17 del ISSSTE y 005-17 y 006-17 del proveedor, y formatos de “Transferencias de Bienes Inventariables”.

Como se observa en el cuadro anterior, y como se comentó en párrafos anteriores, de acuerdo con las remisiones proporcionadas por el hospital, los bienes se recibieron el 31 de julio de 2017, casi tres meses antes de iniciarse el procedimiento de adjudicación del contrato para adquirir dichos bienes.

Debido a las inconsistencias detectadas, se realizó una visita domiciliaria a la empresa Berclan, S.A. de C.V., en la que se le exhibieron las remisiones entregadas por el hospital; al respecto, el representante legal de la empresa manifestó no reconocer dichos documentos, toda vez que para la entrega de los equipos al ISSSTE su representada utilizó los formatos establecidos en el procedimiento de licitación.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, el Jefe de Servicios de la Subdirección de Abasto e Insumos Médicos informó que no existe en los archivos, evidencia documental que acredite la entrega de los monitores en julio de 2017; asimismo, el Subdirector de Almacenes ratificó la información proporcionada en la auditoría, que evidencia la recepción y distribución de los bienes; sin embargo, no se justificó la razón por la cual, la información revisada e inspeccionada en el Hospital Regional "Toluca" indica lo contrario, por lo que la observación persiste.

2017-1-19GYN-15-0245-01-010 Recomendación

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado fortalezca sus mecanismos de control, con el fin de asegurar que la recepción de los bienes que se adquieran, se realice de conformidad con lo que señala la normativa, y se cuente con los documentos que la soporten y acrediten su adquisición y, en su caso, se recaben las garantías de funcionamiento de los bienes.

2017-9-19GYN-15-0245-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión llevaron a cabo el procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica LA-019GYN020-E5-2017 (cuya convocatoria se publicó el 30 de octubre de 2017 y el fallo se dio el 28 de noviembre de 2017) en el que se establece la posibilidad de un direccionamiento limitando la libre participación, así como a los servidores públicos que recibieron en el Hospital Regional "Toluca", nueve monitores con un costo de 3,497.7 miles de pesos, el 31 de julio de 2017, casi tres meses antes de llevar a cabo el citado procedimiento, sin contar con la documentación que soporte la adquisición.

13. Resguardo e inventario del equipo e instrumental médico y de laboratorio

Mediante inspección física en siete unidades médicas, se constató que de los contratos revisados se recibieron 416 bienes, por un importe ejercido de 159,450.0 miles de pesos, de los cuales de 186 equipos (44.7%) correspondientes a los hospitales generales de "Tacuba" y "Toluca", así como las clínicas hospital "Dr. Baudelio Villanueva Martínez" y "Dr. Manuel F. Rodríguez Brayda") no se proporcionó evidencia de su resguardo y de 67 (16.1%) se verificó su número de serie, ya que no están identificados con número de inventario.

Asimismo, se observó que el resguardo de un equipo médico (mesa traslúcida para cirugía de columna), del Hospital Regional "Adolfo López Mateos", no está firmado por el responsable del área médica; además, un equipo asignado a dicho hospital y ocho, a la Clínica "Dr. Baudelio

Villanueva Martínez", no tienen consignado en su resguardo el valor del bien, como el resto de los resguardos.

También se observó que los resguardos de los bienes, en los tres hospitales inspeccionados (Hospital Regional "Adolfo López Mateos" y hospitales generales "Columba Rivera Osorio" y "Toluca") y tres clínicas hospital ("Dr. Baudelio Villanueva Martínez", "Río Bravo" y "Dr. Manuel F. Rodríguez Brayda"), no corresponden con el formato emitido por el Sistema de Control de Bienes Muebles (SICOBIM), que se estableció desde junio de 2012.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Jefa de Control de Bienes informó y evidenció que en la normoteca del instituto se encuentran los "Lineamientos Generales para la Administración de Bienes Muebles del ISSSTE", así como los procedimientos 21 "Afectación de bienes muebles Inventariables: Incorporación, Registro y Control", 22 "Afectación y Reasignación de Bienes Muebles Inventariables en el Instituto" y 23 "Verificación física de los Bienes Muebles Inventariables del Instituto", que regulan las actividades de control y resguardo de bienes; sin embargo, se observó que dichos lineamientos y procedimientos no están actualizados, ya que incluyen actividades que actualmente no son aplicables, como el uso del Sistema de Control de Bienes Muebles Delegacional (SISDEL), que se sustituyó por el SICOBIM, la acción correspondiente a esta irregularidad se emite en el Resultado 2 "Falta de actualización y autorización de procedimientos" de este informe. Asimismo, la entidad fiscalizada precisó que el SICOBIM permite generar el formato de "cédula de resguardo" que deben elaborar las unidades administrativas; sin embargo, no se proporcionó aclaración de porque las unidades médicas no utilizan el formato de resguardo que emite dicho sistema, por lo que la observación persiste.

Adicionalmente, la entidad fiscalizada remitió los formatos de resguardo de los 186 casos observados, así como evidencia fotográfica de la asignación de números de inventario en 58 equipos de las Clínicas "Dr. Baudelio Villanueva" y "Dr. Manuel F. Rodríguez", ubicadas en Reynosa y Matamoros, Tamaulipas, respectivamente; de los 9 restantes, se confirmó la colocación de número de inventario en visita física que realizó el personal auditor al Hospital Tacuba, con lo que se aclaran los 67 equipos no inventariados. Respecto de lo observado en el Hospital Regional "Adolfo López Mateos" y la Clínica "Dr. Baudelio Villanueva Martínez", de los resguardos sin firma ni valor de los bienes, la entidad no remitió información para su justificación, por lo que la observación persiste.

2017-1-19GYN-15-0245-01-011 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado fortalezca las acciones, a fin de que las unidades médicas, utilicen el formato de resguardo que genera el Sistema de Control de Bienes Muebles, con el requisitado de los campos requeridos, se recaben las firmas correspondientes y que los resguardos se formalicen al asignar los bienes a los usuarios, para que se tenga un control eficiente del equipo.

2017-9-19GYN-15-0245-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios

Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron los resguardos correspondientes a 52 equipos médicos, de los cuales 36 están asignados a la Clínica Hospital "Manuel F. Rodríguez Brayda" con fecha 9 de abril de 2018 y 16 al Hospital General "Toluca" con fecha 29 de enero de 2018.

14. Registro contable y presupuestario de las operaciones

Se constató que el registro presupuestario de las operaciones revisadas, por 246,671.3 miles de pesos y un monto devengado y registrado como pasivo 2017, por 129,108.7 miles de pesos, se realizó de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, en las sub partidas 53101 "Equipo médico y de laboratorio" y 53201 "Instrumental Médico y de Laboratorio", correspondientes al capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles".

Asimismo, se verificó que el registro contable de las operaciones, por 375,780.0 miles de pesos, correspondientes al pago a proveedores, por 246,671.3 miles de pesos, y la creación de pasivos, por 129,108.7 miles de pesos, se efectuó en las cuentas de activo (equipo médico y de laboratorio, e instrumental médico y de laboratorio), de "Proveedores por Bienes y Servicios Recibidos", "Proveedores por Cuentas por Liquidar Certificadas", "Bancos", "Presupuesto de Egresos Comprometido", "Presupuesto de Egresos Devengado", "Presupuesto de Egresos Ejercido" y "Presupuesto de Egresos Pagado", de conformidad con el Catálogo de Cuentas, y contaron con la documentación justificativa y comprobatoria que soporta su registro, de conformidad con la normativa.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 156,372.28 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 observaciones las cuales generaron: 11 Recomendaciones, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 25 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos asignados para la adquisición del equipo e instrumental médico; asimismo, comprobar que la recepción e instalación, se realizó conforme al contrato; que los equipos médicos se encuentran resguardados e inventariados, y que los pagos, comprobación y registro presupuestario y contable se efectuaron conforme a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- En una licitación pública, por 168,703.8 miles de pesos, se establece la posibilidad de un posible direccionamiento limitando la libre participación en contravención de la normativa, toda vez que se observó que del proveedor Berclan, S.A. de C.V., con dos contratos, por 12,043.8 miles de pesos, se recibieron nueve monitores, con un costo de 3,497.7 miles de pesos, casi tres meses antes de llevar a cabo la licitación; además el proveedor Mantenimiento Preventivo y Correctivo, S.A. de C.V., con partidas asignadas, por 20,971.0 miles de pesos, no acreditó su experiencia y especialidad, y se calificó con un puntaje mayor del que le correspondía, lo que originó que su propuesta se calificara como viable.
- No se localizó una “Cama pediátrica eléctrica radiotransparente”, con valor de 156.4 miles de pesos, asignada al Hospital General “Columba Rivera Osorio”.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lilia Peña Labana

Estanislao Sánchez y López

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que se contó con un marco normativo actualizado, autorizado y difundido para regular las operaciones.
2. Constatar que el presupuesto asignado y sus modificaciones, se autorizaron por las instancias facultadas, conforme a la normativa, y que el presupuesto ejercido se correspondió con lo reportado en la Cuenta Pública.
3. Verificar que el equipo e instrumental médico y de laboratorio, adquirido para brindar el servicio de atención médica a los derechohabientes del ISSSTE, se planeó y programó conforme a las necesidades reales y de conformidad con la normativa.

4. Comprobar que los procedimientos de adjudicación para la adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio, se realizaron conforme a la normativa y aseguraron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
5. Verificar que el equipo e instrumental médico y de laboratorio se recibieron e instalaron conforme a lo contratado y, en caso de retraso e incumplimiento, se aplicaron las penas convencionales procedentes.
6. Comprobar que los pagos por la adquisición del equipo médico y de laboratorio, se realizaron de acuerdo con las condiciones contractuales, correspondieron a operaciones devengadas y contaron con la documentación justificativa y comprobatoria.
7. Constatar que el resguardo e inventario del equipo e instrumental médico y de laboratorio se realizaron en los registros del ISSSTE y conforme a lo establecido normativamente.
8. Verificar que las operaciones se registraron contable y presupuestariamente, de conformidad con la normativa, y contaron con la documentación justificativa y comprobatoria.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Administración y de Finanzas, así como el Hospital Regional "Adolfo López Mateos"; los hospitales generales de "Tacuba", "Columba Rivera Osorio" y "Toluca", y las clínicas hospital "Dr. Baudelio Villanueva Martínez", "Río Bravo" y "Dr. Manuel F. Rodríguez Brayda".

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 18, fracción I, 26, párrafo sexto, 28 y 36 Bis, fracción I.
2. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 28, 30 y 52.
3. Ley Federal de las Entidades Paraestatales: Artículo 59, fracciones V, VI y IX.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.1.1.1 "Identificar necesidades", 4.1.1.5 "Priorizar Necesidades" y 4.2.1.1.10 "Realizar investigación de mercado"; Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, artículo 207, apartado IV, inciso b; Lineamientos Generales para la Administración de las Áreas Almacenarias del ISSSTE, lineamiento 7.2.2; Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Electrónica LA-019GYN020-E5-2017, numerales 4, inciso a) "Requisitos que los licitantes deben cumplir" y 5, 5.1 "Evaluación de la propuesta técnica" y 5.2 "Evaluación de la propuesta económica"; Contrato 170004 EM, cláusula Cuarta; Anexo 2 de los contratos 170061-EM, 170070-EM, 170072-EM y 170075-EM, apartados I "Plazo, lugar y condiciones de

entrega", I.3 "Condiciones de entrega" y I.3.1 "Recepción, instalación, puesta en funcionamiento"; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del ISSSTE", numeral 7.2 Entrega de los bienes adquiridos, y 4.3 y 4.5 de los Lineamientos Generales para la Administración de las Áreas Almacénarias del ISSSTE.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.